

cierte una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/96. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978, 34/72 de 11 de diciembre de 1979 y 35/144 B de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁵⁸, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁵⁹,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme⁶⁰ que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas⁶¹,

Tomando nota de la recomendación contenida en el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas de que el Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1982, restablezca el Grupo de Trabajo *ad hoc* con un mandato debidamente revisado que permita al Comité consolidar los puntos de convergencia y resolver las divergencias de opinión que haya identificado el Grupo durante sus períodos de sesiones de 1980 y 1981, a fin de llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible,

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para la reanudación y culminación feliz de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almace-

namiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1981 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular de los progresos logrados en la labor de su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre esa cuestión;

2. *Expresa su pesar* por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta* al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esa convención multilateral teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras y a que, en particular, restablezca el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

4. *Pide* al Comité de Desarme que informe sobre los resultados de sus negociaciones a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, y en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶² se declaraba que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representaba una de las medidas más urgentes del desarme,

Convencida de la necesidad de que se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la labor realizada en esa esfera en el Comité de Desarme y en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que lamentablemente se habían suspendido y no se celebraron en 1981,

Estimando conveniente que los Estados se abstengan de adoptar cualesquiera medidas que puedan demorar o complicar más esas negociaciones,

Expresando profunda preocupación por la producción de nuevos tipos de armas químicas y otras medidas, que intensificarían la carrera de armas químicas y pondrían en peligro los esfuerzos internacionales encaminados a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

⁶² Resolución S-10/2.

⁵⁸ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

⁵⁹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

⁶¹ *Ibid.*, párr. 110.

1. *Reafirma* la necesidad de que se elabore y se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que faciliten de todas las formas posibles la concertación de esa convención;

3. *Insta* al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que, en particular, restablezca su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

4. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que reanuden lo antes posible las negociaciones bilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que presenten su iniciativa conjunta al Comité de Desarme;

5. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de cualquier acción que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, a que se abstengan de producir y emplazar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en los territorios de Estados en que no existen dichas armas en la actualidad.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/144 C de 12 de diciembre de 1980, en que, entre otras cosas, decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶³ al que se anexa el informe preparado por el Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas,

Tomando nota de que, como se indica en las conclusiones de su informe, el Grupo de Expertos todavía no ha completado las investigaciones pedidas en el párrafo 5 de la resolución 35/144 C de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de las opiniones del Grupo de Expertos acerca de la importancia de llevar a cabo lo antes posible investigaciones sobre el terreno de las denuncias del presunto uso de armas químicas y de la necesidad de elaborar procedimientos apropiados para la reunión y el análisis imparciales de las muestras que

se puedan obtener durante cualquiera de esas investigaciones,

Considerando, en consecuencia, que el Grupo de Expertos debería continuar sus investigaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, continúe sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C de la Asamblea General e informe a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/97. Desarme general y completo

A

ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/156 A de 12 de diciembre de 1980, en la que aprobó en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que habría de iniciar el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada,

Recordando las deliberaciones en el período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general, estructura y alcance del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas,

1. *Pide* al Secretario General que establezca el Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 35/156 A de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1982, termine su examen del enfoque general, estructura y alcance del estudio y que transmita las conclusiones de sus deliberaciones al Grupo de Expertos;

3. *Conviene* en que el Grupo de Expertos prosiga su labor después del mencionado período de sesiones de la Comisión de Desarme, teniendo en cuenta las conclusiones que la Comisión pueda presentarle y, en caso necesario, las deliberaciones del período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión, en particular reflejadas en el párrafo 21 y en el anexo III del informe sobre dicho período de sesiones⁶⁴;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 35/156 A, presente un

⁶³ A/36/613.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).